

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 203  
miércoles, 23 de octubre de 2019

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

### **Diputación de Badajoz**

**Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la  
Diputación de Badajoz"**

**Badajoz**

**Anuncio 4841/2019**

**Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de delegación de  
competencias en el Vicepresidente del Patronato del Organismo  
Autónomo Escuela de Tauromaquia**

PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se hace público para general conocimiento, el Decreto dictado por el Presidente de la Institución, Presidente del Organismo Autónomo "Patronato de la Escuela de Tauromaquia", del día 16 de octubre de 2019, de delegación de competencias en el Vicepresidente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz", con el siguiente contenido literal:

**"DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE  
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL VICEPRESIDENTE DEL  
PATRONATO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE  
TAUROMAQUIA**

Habiendo tomado posesión formal del cargo de Presidente de la Institución Provincial, en sesión constitutiva celebrada el día 29 de junio de 2019, se procedió a la autoorganización de la Corporación Provincial para el mandato 2019-2023, a través de distintas resoluciones adoptadas desde esta Presidencia, y por el Pleno de la Institución.

Considerando, que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó con carácter inicial la modificación de los estatutos del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", siendo publicada la aprobación definitiva del "Estatuto del Patronato Provincial de Tauromaquia" en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de septiembre de 2019.

Considerando, que el apartado primero del artículo 7 de los mencionados estatutos establecen "el Presidente del Patronato, será el que lo sea de la Diputación de Badajoz, de la que depende".

Considerando, lo establecido por el apartado tercero del artículo 6 de los estatutos del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Tauromaquia", en

relación con el apartado tercero del artículo 7 del mismo texto, respecto a la delegación de competencias del Presidente y la asunción de las mismas por el Vicepresidente,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las competencias reservadas al Presidente de la Corporación, Presidente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Tauromaquia", por las bases de ejecución presupuestaria o estatutos del Patronato y, en concreto, las establecidas en el apartado segundo del artículo 6 del citado texto, en el Vicepresidente del Patronato, don Ramón Roperó Mancera, siendo las siguientes:

- Representar al Patronato en toda clase de actos y actividad, ante cualquier autoridad, así como otorgar la representación en su nombre.
- La dirección e impulso de los distintos los Servicios del Patronato, y la organización de sus servicios y unidades.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y en particular:

i. La confección del proyecto de presupuesto, elevándolo al Rector para su propuesta de aprobación a la entidad matriz.

ii. Autorizar y disponer gastos por los mismos importes y condiciones que la normativa correspondiente atribuye al Presidente de la Corporación.

iii. La autorización y firma de convenios interadministrativos, y en general, cualquier tipo de convenio con entidades de derecho público y sujetos de derecho privado, así como los reguladores de concesión de subvenciones.

iv. Aprobar las modificaciones presupuestarias que el TRLRHL asigna al Presidente de la entidad local.

v. Concertará operaciones de crédito y de tesorería en los mismos casos y cuantías en los que el TRLRHL, atribuya la competencia al Presidente de la entidad local.

vi. Proponer la aprobación de la liquidación de cada ejercicio presupuestario.

vii. La rendición y propuesta de aprobación de la cuenta general formada por la Intervención, para su remisión a la entidad matriz a los efectos de su adhesión al expediente de la entidad.

viii. Reconocer todas las obligaciones dimanantes de los gastos debidamente aprobados y dispuestos.

ix. Ordenar pagos.

x. Liquidar y reconocer derechos.

xi. Órgano de contratación en todo tipo los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, órgano competente en materia de autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, así como órgano de contratación de los contratos privados de naturaleza patrimonial excluidos del ámbito de aplicación de la referida Ley.

- Aprobará la oferta de empleo público, las bases de las pruebas de selección del personal, y de los concursos de provisión, salvo que se realice de forma conjunta con la entidad matriz.
- Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal, acordar sus nombramientos, sanciones y el despido del personal laboral.
- El ejercicio de acciones administrativas, judiciales o de cualquier otra índole sean necesarias en defensa del Patronato, en materias de su competencia, y en caso de urgencia, en las de competencia del Consejo Rector, dándole cuenta, en la primera reunión que se convoque.
- Aquellas otras funciones no reservadas por los presentes estatutos a la competencia del Consejo Rector, que sean atribuidas expresamente o no por la Diputación, o aquellas otras que asignen la legislación de la Comunidad Autónoma o el Estado, sin atribución expresa del órgano del Organismo Autónomo.
- Proponer las modificaciones de crédito, cuya aprobación le corresponda al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de que acreditada la urgencia, se aprueben directamente por el Pleno.
- La aprobación de los gastos plurianuales de competencia plenaria.
- La declaración de disponibilidad y no disponibilidad de los créditos.
- Las que le atribuyan los Reglamentos internos y, en especial, el Reglamento de régimen interior de la Escuela de Tauromaquia.

Segundo.- Revocar la delegación de competencias efectuada mediante el decreto de 5 de julio de 2019 relativo a delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2019-2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio de 2019, respecto al Organismo Autónomo Patronato de Turismo y Tauromaquia.

Tercero.- Comunicar la presente a los Diputados afectados y, a las diversas Áreas, Delegaciones, Servicios y Departamentos y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir del día de su fecha.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Patronato, en la siguiente sesión que este órgano celebre, así como al Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo dispone así el Presidente de la Institución y del Organismo Autónomo “Patronato Provincial del Organismo Autónomo de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz”, en Badajoz a 16 de octubre de 2019, dando fe de todo ello como Secretario General.- El Presidente. Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.- El Secretario General. Fdo.: José María Cumbres Jiménez.”

En Badajoz, 21 de octubre de 2019.- El Presidente de la Diputación de Badajoz y del O.A. Patronato Escuela Tauromaquia, Miguel Ángel Gallardo Miranda.